

Comprendiendo en los goces de jubilación, cesantía y montepío a los funcionarios y empleados del Seguro Social del Empleado.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que las personas que prestan servicios al Seguro Social del Empleado realizan una función pública;

Que los servidores de las Sociedades de Beneficencias, Municipalidades, Compañías Fiscalizadas, Caja Nacional de Seguro Social y otras entidades análogas, tienen derecho a los goces de cesantía, jubilación y montepío que debe extenderse a quienes realizan funciones similares a las de aquellos;

En uso de las atribuciones de que está investida;

Decreta:

Artículo único. — Compréndase en los beneficios de jubilación, cesantía y montepío concedidos a los servidores del Estado, a los funcionarios y empleados del Seguro Social del Empleado, los que serán cubiertos con fondos propios de dicha Institución.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, treinta de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

López.